

Secretaría. A Despacho de la señora Juez informando que por error en el auto que libró mandamiento de pago se dispuso entre otras cancelar las costas del proceso ordinario, las cuales no fueron ordenadas en la sentencia base de recaudo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia de MÉLIDA DOMINGUEZ vs. CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Rad. 2023-00177.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1250

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que conforme lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al Juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores, y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomoda a la estrictez del procedimiento, se dejará sin efecto del numeral tercero del auto interlocutorio No. 1075 del 25 de abril de 2023.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

ÚNICO: Dejar sin efecto el numeral tercero del auto No. 1075 del 25 de abril de 2023, por lo expuesto en este proveído.

Notifíquese

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7083cc91d793dee24a2ae82de259404fff281755000d34f7a18474189971005f**

Documento generado en 17/05/2023 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>